



MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ORDENANZA N°696 -MSB

San Borja, 26 de abril de 2023

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN BORJA.

VISTOS; en la VII-2023 Sesión Ordinaria de Concejo de fecha de 26 de abril de 2023, el Dictamen N° 11-2023-MSB-CAL-de la Comisión de Asunto Legales, el Dictamen N° 003-2023-MSB- CDU de la Comisión de Desarrollo Urbano y el Dictamen N° 006 -2023-MSB-CSH, de la Comisión de Seguridad Humana, proponiendo al pleno del Concejo la aprobación de la Ordenanza para la implementación de la regulación del horario, uso y tiempo de permanencia en los espacios de estacionamiento vehicular temporal en el Distrito de San Borja, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que conforme el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal conforme al numeral 8 del artículo 9° de la norma antes citada, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la citada ley orgánica; señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, indica entre las competencias de las Municipalidades Distritales en materia de tránsito, la gestión y fiscalización, dentro de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones que emita la municipalidad provincial respectiva y los reglamentos nacionales pertinentes; y en materia de vialidad, la instalación, mantenimiento y renovación de los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, conforme al reglamento nacional respectivo. Asimismo, son competentes para construir, rehabilitar, mantener o mejorar la infraestructura vial que se encuentre bajo su jurisdicción;

Que, el artículo 11° de la Ordenanza N° 341, que aprobó el Plano del Sistema Vial Metropolitano de Lima, refiere que el estacionamiento en las Vías Locales, con sección de vía suficiente para garantizar la fluidez del tránsito vehicular, será autorizado y administrado por la Municipalidad Distrital correspondiente, previo conocimiento de la Dirección Municipal de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, señala en su artículo 121° que la Autoridad competente a fin de preservar la seguridad vial, el medio ambiente y la fluidez de la circulación, puede fijar en zona urbana, entre otros, estacionamiento alternado u otra modalidad, según lugar, forma o fiscalización;

Que, el artículo 123° del citado reglamento, indica que corresponde a la Autoridad competente entre otras funciones, establecer áreas especiales para estacionamiento de vehículos y regulaciones en el uso de la vía pública o en parte de ella;

Que, el artículo 215° del mencionado reglamento, señala que está prohibido que los conductores estacionen los vehículos que conducen en los lugares en que las señales lo prohíban; por más tiempo del





MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

permitido oficialmente, en lugares autorizados para el efecto y fuera de las horas permitidas por los dispositivos de tránsito o señales correspondientes, en lugares autorizados para el efecto;

Que, el artículo 239° del Reglamento en mención, establece que la Autoridad competente, cuando la situación lo justifique, puede prohibir o restringir la circulación o estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas o áreas urbanas;

Que, con el Informe N° 415-2019-MML-GTU-SIT-SE de fecha julio de 2019, la Subgerencia de Ingeniería de Tránsito de la Municipalidad Metropolitana de Lima, emite opinión favorable para la implementación para el servicio de parqueo municipal en algunas de las vías y cuadras que se detallan en el citado informe con un total de 850 espacios de estacionamientos vehicular;

Que, la Unidad de Tránsito con Informe N° 067-2023-MSB-GM-GSH-UTR de fecha 14 de febrero de 2023, eleva la propuesta de Ordenanza que “Regula el Horario, Uso y Tiempo de Permanencia en los Espacios de Estacionamiento Vehicular Temporal del distrito de San Borja”; en atención al Informe N° 14-2023-MSB-GM-GSH-UTR-AT y el Informe N° 001-2023-GSH-UT-ABOG, en donde se justifica la aprobación de la Ordenanza, ante la falta de rotación de vehículos, generado por usuarios que exceden las (03) horas y trabajadores de los establecimiento comerciales próximo a la zona de estacionamiento que dejan (08) horas generado por usuarios que dejan estacionados los vehículos próximo a los establecimientos comerciales por más de ocho (08) horas; señalando proponer la regulación en ochocientos cincuenta (850) espacios habilitados, de acuerdo al Oficio N° 911-2019-MML-GMU-SIT y el Informe N° 415-2019-MML-GTU-SIT-SE. la Subgerencia de Ingeniería de Tránsito de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a fin de dar solución a la problemática en las zonas radica en la falta de rotación de los vehículos en los estacionamientos públicos, toda vez que muchos usuarios estacionan por más de tres (03) horas y los que trabajan por las zonas, los dejan por ocho (09) horas a más, a su vez, se ha detectado que los vehículos mal estacionados, que en la mayoría de los casos son usuarios que realizan sus gestiones en un corto plazo, no han podido encontrar un espacio libre y que, la permanencia en exceso de los vehículos, limita la accesibilidad a un mayor número de usuarios. Por lo que se propone, tres (03) horas como máximo de tiempo de permanencia, para cada usuario;

Que, estando lo expuesto la Unidad de Tránsito señala que es necesario aprobar la Ordenanza en los siguientes parqueos ubicados en el Jr. Remington cuadra 01 y 02, Jr. Bemini cuadra 01, Jr. Uccello cuadras 01 y 02, Jr. Morelli cuadra 01 y 02, la Av. San Luis cuadra 19, 20 y 24; Av. Aviación cuadra 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34; Av. Paseo del Bosque cuadra 5, Av. De las Artes cuadra 3, 4, 5, 9, 10; Ca. Rousseau cuadra 01, Av. Malachowsky cuadra 05, Av. Gálvez Barrenechea cuadra 13, Jr. Emilio Hart, Jr. Stravinsky cuadra 2, Jr. José Álvarez Calderón cuadra 01, haciendo una suma de ochocientos cincuenta (850) espacios. asimismo, señala que es competencia de las Municipalidades Distritales la administración de los estacionamientos en vías arteriales, colectoras y locales, de acuerdo a las normas sobre la materia; con la finalidad de salvaguardar el acceso a los estacionamientos públicos a un mayor número de usuarios. Debiéndose, implementar la señalización vertical y los banners de publicidad respectiva; así como la debida sensibilización a la ciudadanía;

Que, mediante Informe N° 183-2023-MSB-GM-GSH-UF de fecha 28 de febrero de 2023 e Informe N° 202-2023-MSB-GSH-UF de fecha 06.03.2023, la Unidad de Fiscalización concluye que, es de suma importancia la aprobación y la implementación de la regulación del horario, uso y tiempo de permanencia en los espacios de estacionamiento vehicular temporal en el Distrito de San Borja, por cuanto regula y suma al cumplimiento de funciones generales o específicas en la administración o prestación de los servicios públicos locales bajo un enfoque de modernización de la gestión pública del distrito de San Borja;

Que, a través del Memorándum N° 067-2023-GM-OPE de fecha 14 de marzo de 2023, la Oficina de Planificación Estratégica, recoge lo señalado por la Unidad de Planeamiento y Racionalización en el Informe N°032-2023-MSB-GM-OPE-UPR de fecha 14.03.2023, en el que señala que, se verifica que cumple de conformidad con lo señalado en la “Directiva que establece las disposiciones y procedimientos para la gestión





MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

de convenios de la Municipalidad Distrital de San Borja" aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 014-2022-MSB-GM, asimismo indica que, se evidencia que, la propuesta y gestión del trámite para la aprobación del proyecto de Ordenanza, corresponde a las funciones según lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza N° 621-MSB, y a su vez, el Plan de Desarrollo Local Concertado 2017-2025, ampliado y Plan Estratégico Institucional 2020-2025 ampliado, concuerda con lo establecido en el proyecto de Ordenanza, respecto a la finalidad, así como de las disposiciones establecidas en dicho proyecto, se encuentran articulados directamente con un (1) Objetivo Estratégico Territorial y un (1) Objetivo Estratégico Institucional;

Que, Mediante Informe N° 114-2023-MSB-GM-OAJ de fecha 17 de marzo de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, realiza las siguientes observaciones al proyecto de Ordenanza, respecto de la implementación de la ficha de empadronamiento, el estacionamiento de forma continua en la misma vía, el adhesivo para identificación de empadronado cual sería la modalidad de entrega, si realizaría algún cobro por el usos de estacionamientos públicos de manera temporal y la falta de adecuación de la Ordenanza a lo dispuesto por la Ley Marco para la producción y sistematización legislativa, estando a las observaciones expuestas recomienda que previamente se derive los actuados a la Oficina de Planificación estratégica, conteniendo el proyecto normativo y su exposición de motivos, los cuales deberán estar enmarcados entre otros dentro de la Reglamentación de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa aprobada con el decreto Supremo N° 007-2022-JUS;

Que, con Informe N° 123-2023-MSB-GM-GSH-UTR de fecha 23 de marzo de 2023, la Unidad de Tránsito, señala que ha realizado la subsanación de la las observaciones al proyecto de Ordenanza para la implementación de la regulación del horario, uso y tiempo de permanencia en los espacios de estacionamiento vehicular temporal en el Distrito de San Borja, acogiendo las recomendaciones realizadas en el Informe N° 114-2023-MSB-GM-OAJ de fecha 17 de marzo de 2023, por la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, mediante el Informe N°136-2023-MSB-GM-OAJ de fecha 30 de marzo de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, el proyecto adjunta la Exposición de Motivos describiendo la propuesta normativa, indicando su objeto y finalidad, el mismo que, se divide en: i) Objeto de la presente iniciativa de ordenanza Municipal; ii) Fundamentos del proyecto de Ordenanza Municipal y iii) Análisis costo beneficio de la forma propuesta, a su vez, indica el proyecto de Ordenanza se encuentra concordado con el Reglamento Nacional de Tránsito, que señala que esta prohibido que los conductores estacionen vehiculos que conducen en los lugares en las que las señales lo prohíban, por mas tiempo del permitido oficialmente, en lugares autorizados para el efecto y fuera de las horas permitidas por dispositivos de tránsito o señales correspondiente, en lugares autorizados para el efecto, en se sentido, estando a los fundamentos normativos y lo expuesto por los órganos competentes intervinientes, opina que, resulta legalmente viable y conforme a la normativa vigente, la aprobación de la "Ordenanza para la implementación de la regulación del horario, uso y tiempo de permanencia en los espacios de estacionamiento vehicular temporal en el Distrito de San Borja";

Que, mediante Informe complementario N° 237-2023-MSB-GM-GSH-UTR de fecha 24 de abril de 2023, la Unidad de Tránsito señala que, en atención a lo los aportes y recomendaciones brindadas por los miembros de las comisiones de Regidores de Seguridad Humana, Asuntos Legales y Desarrollo urbano, durante la Sesión Conjunta de fecha 19 de abril de 2023, se acordó incorporar el empadronamiento de vecinos y el aumento de horario en lo respecta al uso de espacios públicos de los estacionamientos vehiculares del Proyecto de ordenanza para la implementación de la regulación del horario, uso y tiempo de permanencia en los espacios de estacionamiento vehicular temporal en el distrito de San Borja;

Que de conformidad con lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:





MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ORDENANZA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REGULACIÓN DEL HORARIO, USO Y TIEMPO DE PERMANENCIA EN LOS ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN EL DISTRITO DE SAN BORJA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES



Artículo 1.- OBJETO Y FINALIDAD

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el horario, uso y tiempo de permanencia en los espacios de estacionamiento vehicular temporal en las zonas comerciales y vías locales en la jurisdicción del distrito de San Borja.

La finalidad es racionalizar y optimizar el uso de los estacionamientos públicos por parte de los conductores y/o propietarios de los vehículos a fin de promover el acceso a mayor cantidad de usuarios y dinamizar la fluidez vehicular de las zonas.

Artículo 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza tiene como ámbito de aplicación las vías con zonas de estacionamiento con vialidad técnica dentro de la jurisdicción del distrito de San Borja, de acuerdo al Anexo I que forma parte integrante de la Ordenanza.

Artículo 3.- DEFINICIONES

3.1 **Acta de Intervención:** Documento que contiene el lugar, fecha, hora, código de infracción según el CUIS además los datos y características del vehículo, datos del inspector de la Unidad de Tránsito.

3.2 **Bienes de dominio y uso público:** Son bienes destinados al uso o servicio público, que tienen como característica ser inalienables, imprescriptibles e inembargables. Siendo administrados por una entidad, de acuerdo a su competencia, en el ejercicio de la potestad administrativa, reglamentaria y tutela conforme a Ley.

3.3 **Depósito Municipal Vehicular:** Local provisto de equipamiento y seguridad destinado al internamiento de vehículos por comisión de infracciones o procesos coactivos de las Ordenanzas vigentes

3.4 **Estacionamiento vehicular temporal:** Espacio físico de la vía pública, habilitado para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular temporal.

3.5 **Empadronamiento:** Es el registro donde figuran los propietarios o poseedores del inmueble directamente afectados por la zona habilitada, para el servicio de rotación vehicular.

3.6 **Espacio de estacionamiento:** Lugar destinado para el estacionamiento de vehículos, en los espacios debidamente señalizados en la vía pública.

3.7 **Inspector de Tránsito:** Personal de la Unidad de Tránsito, encargado de supervisar el uso y tiempo de los espacios de estacionamiento público.

3.8 **Inspector de Control y Fiscalización:** Personal de la Unidad de Tránsito, encargado de realizar las acciones de control y fiscalización de las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza y normas complementarias."

3.9 **Internamiento de Vehículo:** Ingreso del Vehículo, acreditado mediante Boleta de Internamiento, al Depósito Municipal de la Municipalidad de San Borja; donde permanecerá el tiempo que demore el propietario o conductor en cancelar la infracción administrativa y gastos que tuviera.





3.10 **Medidas Provisional:** Son disposiciones que se adoptan durante la actividad de fiscalización o durante la etapa de instrucción del procedimiento administrativo sancionador, con el fin de salvaguardar el interés general.

3.11 **Servicio de Rotación Vehicular:** Es el servicio prestado por la Municipalidad de San Borja, para la regulación del horario, uso y tiempo de permanencia en los espacios de estacionamiento vehicular temporal en el distrito de San Borja

3.12 **Vía Local:** Vía cuya función es proveer acceso a los predios o lotes adyacentes administrada por la Municipalidad Distrital de San Borja.

3.13 **Zona comercial:** Son las áreas urbanas destinadas fundamentalmente a la ubicación y funcionamiento de establecimientos de compra-ventas de productos y servicios.

3.14 **Zona residencial:** Son áreas urbanas destinadas predominantemente al uso de vivienda.

TÍTULO II

HORARIO Y TIEMPO DE PERMANENCIA

Artículo 4.- CLASIFICACIÓN DE HORARIOS

El tiempo máximo de permanencia para la utilización de los estacionamientos en la vía pública del distrito queda establecido de la siguiente forma:

4.1 **Horario Ordinario:** Consiste en un horario regular de inicio y término para el uso de estacionamientos habilitados en las vías locales que fomente la rotación en su uso. Siendo el horario de 08:00 a 21:00 horas de Lunes a Domingo.

4.2 **Horario Extendido:** Consiste en un horario de 21:00 a 08:00 horas para el uso de estacionamientos autorizados en vías locales posterior al término del horario ordinario.

Artículo 5.- TIEMPO DE PERMANENCIA

El tiempo máximo para el uso de estacionamientos públicos en el horario ordinario para público en general que visite el distrito de San Borja será de tres (03) horas, y para el caso del horario extendido, el tiempo máximo es de once horas (11) horas.

El tiempo máximo para el uso de estacionamientos públicos en el horario ordinario para vecinos el distrito de San Borja empadronados será de cuatro (04) horas, y para el caso del horario extendido, el tiempo máximo es de once horas (11) horas.

El tiempo máximo de tolerancia será de diez (10) minutos, por lo que superado dicho tiempo se actuará, con la aplicación de la medida provisional pertinente.

A efectos de garantizar una debida rotación, culminando el tiempo máximo de permanencia en horario ordinario; se encuentra prohibido volver a estacionar en la misma vía y/o zona de los espacios habilitados de forma continua, debiendo respetar el horario de permanencia ordinario de cada espacio, por lo que detectarse dicha ocurrencia se dispondrá la aplicación del procedimiento sancionador a los vehículos que incumplen el horario, uso y tiempo de permanencia en los espacios de estacionamiento vehicular temporal en el distrito.

El Inspector de Tránsito de la Unidad de Tránsito estará facultado para realizar el Control y Fiscalización, para iniciar el procedimiento administrativo sancionador de acuerdo a la normativa vigente, en caso de





MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

incumplimiento del tiempo de permanencia del estacionamiento en el horario previsto; así como dispones el retiro del vehículo de ser el caso.

Artículo 6.- SEÑALIZACIÓN DE LOS ESTACIONAMIENTOS

Los estacionamientos públicos autorizados en las vías locales del distrito, deberán señalizarse cumpliendo con lo dispuesto en el Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotor para Calles y Carreteras aprobado por Resolución Ministerial N° 210-2000-MTC-15.02 y actualizado mediante Resolución Directoral N° 16-2016- MTC-14 y otras normas que resulten aplicables.

La señalización indicará necesariamente el tipo de horario y el tiempo límite asignado a los estacionamientos.

TÍTULO III

DEL USO, FISCALIZACIÓN Y EXCEPCIÓN AL TIEMPO DE PERMANENCIA

Artículo 7.- DEL USO DE LOS ESPACIOS

Los propietarios o conductores de vehículos se sujetan a lo siguiente:

7.1 Horario Ordinario: Una vez estacionado el vehículo, el Inspector de Tránsito controlará el tiempo de permanencia en los espacios habilitados de la vía o zona correspondiente, pudiendo emplear medios físicos, electrónicos y/o tecnológicos a efectos de realizar un adecuado control y garantizar el uso debido y la rotación a los demás usuarios en los espacios públicos.

7.2 Horario Extendido: El tiempo será controlado por el Inspector de Tránsito, el cual no deberá exceder de trece (11) horas.

Artículo 8°.- USO DE LOS ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO

El proceso para los vecinos conductores que necesiten estacionar su vehículo en un cajón de estacionamiento del ámbito de aplicación de la presente Ordenanza, podrán hacer uso del espacio de estacionamiento por un tiempo máximo de Cuatro (4) horas y (10) minutos de tolerancia y para el público en general que visite el distrito de San Borja será de tres (03) horas y diez (10) minutos de tolerancia

Artículo 9.- DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN

El procedimiento de control del estacionamiento se realizará de la siguiente manera:

Las vías reguladas en las que se aplique el horario ordinario, serán controladas a través del inspector de la Unidad de Tránsito; quien efectuará el control de horario de manera manual, pudiendo emplear medios electrónicos y/o tecnológicos a efectos de realizar un adecuado control, garantizando el uso debido y la rotación a los demás usuarios en los espacios públicos.

El conductor y/o propietario que estacione en las vías reguladas durante el horario ordinario, tiene la obligación de solicitar al inspector de la Unidad de Tránsito el ticket de control de estacionamiento rotativo, en el que constará el número de placa del vehículo, la hora de inicio y fin, y el tiempo máximo que se permitirá el uso del estacionamiento. En el caso de que conductor y/o propietario, no lo solicitase al Inspector de Tránsito; este último colocará el ticket de control de estacionamiento rotativo en la parte inferior del parabrisas delantero del vehículo de manera externa.

El conductor y/o propietario luego de recibir el ticket de control de estacionamiento, se encuentra obligado a colocarlo en la parte interna del vehículo, de modo tal que se permita su visualización hacia el exterior, permitiendo su verificación y control por parte del inspector de la Unidad de Tránsito.

En caso de pérdida o extravío del ticket de control de estacionamiento por parte del conductor, para efectos del control del horario, prevalecerá y por tanto se considerará como válida la información que posea el inspector además del registro visual, pudiendo emplear medios físicos, electrónicos y/o tecnológicos.





MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

En caso que el inspector no haya podido efectuar el control respectivo y/o bajo cualquier circunstancia no haya entregado el ticket de control de estacionamiento al conductor y/o propietario; se tendrá como válido, el horario en el que éste efectuó la verificación del estacionamiento del vehículo en las vías reguladas, mediante los medios empleados que lo acrediten.

El Inspector de Tránsito será el encargado de supervisar y controlar el uso y tiempo del estacionamiento, considerando el horario establecido en la presente Ordenanza, para ello podrá emplear medios físicos y/o tecnológicos; a efectos de generar un registro completo y fidedigno de su acción fiscalizadora. Asimismo, está facultado para iniciar el procedimiento administrativo sancionador de acuerdo a la normatividad vigente, en caso de incumplimiento del tiempo de permanencia del estacionamiento en el horario previsto; así como disponer el retiro del vehículo de ser el caso.

Cuando se verifique el incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza, respecto al uso de los espacios públicos habilitados y los horarios establecidos, el inspector a cargo deberá poner en conocimiento a la Unidad de Tránsito, a efectos de que conforme a sus atribuciones dé inicio al procedimiento administrativo sancionador respectivo para la aplicación de la medida correctiva correspondiente conforme al CUIS de la Ordenanza en mención.

El uso del estacionamiento en las vías que no se encuentren dentro de los alcances de la presente norma, se somete a las restricciones establecidas en el Reglamento Nacional de Tránsito-Código de Tránsito y demás normas de tránsito.



Artículo 10.- EXCEPCIONES AL TIEMPO Y USO DE LOS ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO

Se encuentran exonerados de la aplicación de las disposiciones de la presente Ordenanza los conductores de los vehículos oficiales que se encuentren cumpliendo sus funciones asignadas por Ley o labores propias de su actividad, que se detallan a continuación:

- El Cuerpo General de Bomberos del Perú.
- Las Fuerzas Armadas.
- La Policía Nacional del Perú.
- Ambulancias en general.
- Vehículos oficiales del gobierno central, gobiernos regionales y gobiernos locales.



Asimismo, se encuentran exceptuadas de las disposiciones establecidas en la presente norma, los espacios de estacionamiento reservados para vehículos conducidos por personas con discapacidad o que las transporten y que cuenten con la acreditación respectiva de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento y la Ley N° 28084, Ley que regula el parqueo especial para vehículos ocupados por las personas con discapacidad.



TÍTULO IV

DE LAS INFRACCIONES Y BENEFICIOS

Artículo 11°.- INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES

Se incurre en infracción:

- Por exceder el tiempo de permanencia señalado en el documento de registro
- Por exceder el horario extendido

Ambas conductas infractoras son pasibles del inicio del respectivo procedimiento administrativo sancionador y el retiro del vehículo como medida provisional.



Artículo 12°.- REGIMEN DE BENEFICIOS

Para infracciones con medida provisional de internamiento de vehículo; indistinto a su gradualidad, en el caso que el ciudadano reconociera haber cometido la infracción de forma expresa y por escrito, se dará por





MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

concluido el procedimiento, para lo cual el órgano encargado emitirá la respectiva resolución ordenando el cobro de la multa, debiendo otorgarse el descuento del setenta por ciento (70%) del monto total.

TÍTULO V

DE LOS EMPADRONAMIENTOS

Artículo 13°. - PROCEDIMIENTO DE EMPADRONAMIENTO

El empadronamiento consiste en el registro donde figuran los propietarios o poseionarios del inmueble directamente afectado por la zona habilitada, para el servicio de rotación vehicular, para lo cual deben cumplir los siguientes requisitos:

- 12.1 El registro de empadronamiento formalizado en la ficha de empadronamiento previsto en el Anexo II de la presente Ordenanza será ingresado por mesa de partes de la Municipalidad de San Borja, dirigido a la Unidad de Tránsito.
- 12.2 La solicitud será realizada exclusivamente por el contribuyente debidamente registrado en la Municipalidad de San Borja, adjuntando Copia de PU Y HR.
- 12.3 Recibo de servicios (luz o agua).
- 12.4 Copia de la Tarjeta de Propiedad del Vehículo.
- 12.5 Copia simple de su Licencia de Conducir.
- 12.6 Copia de Carnet del CONADIS (Opcional)



Artículo 14°. - CREDENCIAL DE EMPADRONAMIENTO RESIDENTE

El empadronamiento es gratuito y para su identificación se entregará a cada contribuyente un adhesivo previsto en el Anexo III para que lo pegue en el parabrisas posterior lado izquierdo o derecho al interior de su vehículo por el personal de la Unidad de Tránsito, sin perjuicio de ello es obligación del contribuyente acreditar su condición de empadronado ante el inspector municipal.

La omisión de identificación de empadronamiento, no dará opción a reclamo; ante el inicio del procedimiento sancionador.

El estacionamiento no es un derecho de uso exclusivo por ser un espacio público, administrado por la Municipalidad de San Borja.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - NORMAS REGLAMENTARIAS

Facúltese al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, expida las normas reglamentarias que fueran necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA. - VIGENCIA DE LA ORDENANZA

La presente Ordenanza y sus anexos entran en vigor a los treinta (30) días calendario, de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

TERCERA. - DIFUSIÓN DE LA ORDENANZA

Encargar a la Gerencia de Seguridad Humana en coordinación con la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la difusión de los alcances de la presente Ordenanza, por un plazo de treinta (30) días calendario a partir de su publicación.

CUARTA. - CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA

Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Seguridad Humana y demás unidades orgánicas que resulten competentes.

QUINTA. - NO CONTRAPOSICION

Lo establecido en la presente Ordenanza no se contrapone a las disposiciones que se establezca para el cobro de la tasa de parqueo vehicular en el distrito de San Borja.





MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

SEXTA. – ENCARGAR.

A la Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, en coordinación con la Oficina de Gobierno Digital la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el Portal Institucional (www.munisanborja.gob.pe).

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

ÚNICA. - INCORPÓRESE

Incorpórese al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Ordenanza 589/MSB, las siguientes infracciones:

Código	Descripción de la infracción	Gradualidad	Monto de la Multa	Medida Provisional	Base Legal
C-041	Por exceder horario ordinario de permanencia de Estacionamiento Vehicular Temporal	LEVE	10% de la UIT	Internamiento temporal del vehículo	Ordenanza
C-042	Por exceder el horario extendido de 21:00 a 08:00 horas	LEVE	10% de la UIT	Internamiento temporal del vehículo	Ordenanza

El monto de la multa se encuentra enmarcados de acuerdo al criterio para la gradualidad de infracción para las multas administrativas.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. - DERÓGUESE

Derogar los códigos de Infracción C-023 y C-024 de la Ordenanza N° 628-MSB, Ordenanza que fomenta el estacionamiento ordenado de vehículos en espacios públicos a través de medidas preventivas y/o correctivas para evitar la afectación de la accesibilidad peatonal y/o vehicular en el Distrito de San Borja.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Abog. YANET VARGAS SANDOVAL
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
MARCO ANTONIO ALVAREZ VARGAS
ALCALDE



Anexo I

ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA ORDENANZA

N°	VÍA	CUADRA	ESPACIOS
1	AV. SAN LUIS	19	12
		20	18
			21
		24	4
2	AV. AVIACION	24	21
			16
		25	18
			44
		26	6
			38
		27	52
			50
		28	38
			18
		29	18
			10
		30	6
			11
31	6		
	5		
32	13		
	16		
33	11		
	32		
34	12		
4	JR. DOMENICO MORELLI	1	39





MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

		2	9
5	JR. PAOLO UCELLO	1	25
		2	10
6	JR. FREDERIC REMINGTON	1	7
			4
		2	30
			30
7	JR. PASEO DEL BOSQUE	5	9
8	AV. DE LAS ARTES NORTE	3	9
			3
		4	4
			3
		5	3
			3
		9	4
			5
		10	3
			3
9	JR. HENRI ROUSSEAU	1	3
10	AV. RICARDO MALACHOWSKY KULISICZ	5	6
			10
			23
11	AV. JOSE GALVEZ BARRENECHEA	13	2
			6
12	AV. EMILIO HARTH TERRE	13	41
13	JR. IGOR FEDOROVICH STRAVINSKY	2	4
14	JR. JOSE ALVAREZ CALDERON	1	10
15	JR. GIOVANNI BATTISTA LORENZO BERNINI	1	28
			18
TOTAL DE ESPACIOS			850



Anexo II

FICHA DE EMPADRONAMIENTO DE LA UNIDAD DE TRANSITO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

El presente registró de empadronamiento vehicular, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente; a nuestros vecinos del Distrito de San Borja directamente afectados, se le otorgará un beneficio para el uso de estacionamiento vehicular de la vía regulada; por propietario de predio; asimismo, se encuentran exceptuadas de las disposiciones establecidas en la presente norma legal, los espacios de estacionamiento reservados para vehículos conducidos por personas con capacidad reducida o que las transporten; que cuenten con la acreditación respectiva de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°29973 al Artículo 19 Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento y la Ley N°28084 al Artículo 10, Ley que regula el parqueo especial para vehículos ocupados por las personas con discapacidad. Por otro lado, los interesados deberán de anexar los siguientes requisitos.

1.1 DATOS DEL PROPIETARIO DEL PREDIO CÓDIGO DE REGISTRO DE CONTRIBUYENTE.....

APELLIDO PATERNO.....

APELLIDO MATERNO.....

NOMBRES.....

DNI.....

DIRECCION.....

REFERENCIA.....

COPIA DE RECIBO LUZ O AGUA.....

COPIA DEL AUTO EVALUO.....

TELEFONO FIJO O CELULAR.....

CARNET DEL CONADIS.....

1.2 DATOS DEL VEHICULO DEL PROPIETARIO DEL PREDIO.....

TARJETA DE PROPIEDAD.....

NUMERO DE MOTOR.....

MARCA.....

MODELO.....

SERIE.....





MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

PLACA.....

AÑO.....

COLOR.....

1.3 SECTOR DEL PREDIO DEL ADMINISTRADO

2.1 LUGAR DE REGISTRO DE EMPADRONAMIENTO SERÁ INGRESADO EN LA DIRECCION SAN BORJA SUR CON SAN LUIS MODULO DE LA UNIDAD DE TRÁNSITO, ANEXANDO LOS REQUISITOS QUE SE HACEN EN CONOCIMIENTO DEL ADMINISTRADO.

2.2 EL ESTACIONAMIENTO NO ES DE USO EXCLUSIVO, POR SER ESPACIOS PÚBLICOS ADMINISTRADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.



.....
Firma: del empadronador.

.....
Firma: del Administrado.



Anexo III

ADHESIVO DE EMPADRONAMIENTO VEHICULAR

N°-0001-2023

UNIDAD DE TRÁNSITO

SU VEHICULO SE ENCUENTRA EMPADRONADO SEGUN LA ORDENANZA
MUNICIPAL N° /MSB.

PLACA:.....

DIRECCIÓN:.....

REGISTRADO EN LA UNIDAD DE TRÁNSITO, UBICADA EN SAN BORJA SUR CON
SAN LUIS MODULO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.

HORARIO DE ATENCIÓN

LUNES A VIERNES DE 8:00 a 17:00 horas.

TELEFONO DE LA CENTRAL.....



LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE;

VISTO: La Resolución de Gerencia Municipal N° 147-2023-MDL-GM, de fecha 13 de junio de 2023; los Memorandos N° 530 y 519-2023-MDL-GM, de fecha 15 y 13 de junio de 2023, de la Gerencia Municipal, respectivamente, los Informes N° 00390 y 391-2023-MDL-OGAJ, ambos de fecha 14 de junio de 2023, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo 9° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, establece el Principio de Publicidad de la información que conservan las entidades administrativas del Estado;

Que, el segundo párrafo del artículo 4° del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, dispone que la designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 147-2023-MDL-GM, de fecha 13 de junio de 2023, se designó, a partir del 13 de junio del año en curso, al Sr. MARIO REYNALDO CISNEROS CHAVEZ, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Municipalidad Distrital de Lince;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Lince, aprobado con Ordenanza N° 471-2022-MDL, de fecha 07 de julio de 2022, establece en el artículo 63° literal j), como una de las funciones de la Oficina de Tecnologías de la Información, lo siguiente: "administrar, actualizar y asegurar la información de contenidos del portal web institucional, en coordinación con la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional y la Secretaría General, así como el Portal de Acceso al Ciudadano y Empresas (PSCE)";

Que, el artículo 17° de la Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-

2019-JUS, en su artículo 17° inciso 1, señala textualmente lo siguiente: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, mediante Memorando N° 519-2023-MDL-GM, de fecha 13 de junio de 2023, la Gerencia Municipal, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, opinión legal respecto a la designación del Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización periódica del Portal de Transparencia de la Entidad;

Que, a través de los Informes N° 00390 y 391-2023-MDL-OGAJ, ambos de fecha 14 de junio de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la designación del nuevo Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización periódica del Portal de Transparencia de la Entidad;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDO, con eficacia anticipada a partir del 13 de junio del año en curso, al Sr. JOSE AGUSTÍN DIOSES VILLANUEVA, como Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización periódica del Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Lince, en virtud de lo establecido en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus normas modificatorias y complementarias.

Artículo 2.- DESIGNAR, con eficacia anticipada a partir del 13 de junio del año en curso, al Sr. MARIO REYNALDO CISNEROS CHAVEZ, Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, como Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización periódica del Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Lince, en virtud de lo establecido en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus normas modificatorias y complementarias.

Artículo 3.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

Artículo 4.- ENCARGAR a Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

MALCA SCHNAIDERMAN LARA
Alcaldesa

2189126-1

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

FE DE ERRATAS

ORDENANZA N° 696-MSB

Mediante Oficio N° 762-2023-MSB-SG, la Municipalidad de San Borja solicita se publique Fe de Erratas de la Ordenanza N° 696-MSB, publicada en la edición del día 13 de junio de 2023.

DICE:

(...)

Artículo 12°.- REGIMEN DE BENEFICIOS

Para infracciones con medida provisional de internamiento de vehículo; indistinto a su gradualidad, en el caso que el ciudadano reconociera haber cometido la infracción de forma expresa y por escrito, se dará por concluido el procedimiento, para lo cual el órgano encargado emitirá la respectiva resolución ordenando el cobro de la multa, debiendo otorgarse el descuento del setenta por ciento (70%) del monto total.

(...)

DEBE DECIR:

(...)

Artículo 12°.- REGIMEN DE BENEFICIOS

Para infracciones con medida provisional de internamiento de vehículo; indistinto a su gradualidad, en el caso que el ciudadano reconociera haber cometido la infracción de forma expresa y por escrito se dará por concluido el procedimiento, para lo cual el órgano encargado emitirá la respectiva resolución ordenando el cobro de la multa, debiendo otorgarse el descuento del setenta y cinco por ciento (75%) del monto total.

(...)

DICE:

(...)

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA**Única.- INCORPÓRESE**

Incorpórese al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Ordenanza 589/MSB, las siguientes infracciones:

Código	Descripción de la Infracción	Gradualidad	Monto de la Multa	Medida Provisional	Base Legal
C-041	Por exceder horario ordinario de permanencia de Estacionamiento Vehicular Temporal	LEVE	10% de la UIT	Internamiento temporal del vehículo	Ordenanza
C-042	Por exceder el horario extendido de 21 00 a 08 00 horas	LEVE	10% de la UIT	Internamiento temporal del vehículo	Ordenanza

(...)

DEBE DECIR:

(...)

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA**Única.- INCORPÓRESE**

Incorpórese al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Ordenanza 589/MSB, las siguientes infracciones:

Código	Descripción de la Infracción	Gradualidad	Monto de la Multa	Medida Provisional	Base Legal
C-041	Por exceder horario ordinario de permanencia de Estacionamiento Vehicular Temporal	LEVE	25% de la UIT	Internamiento temporal del vehículo	Ordenanza
C-042	Por exceder el horario extendido de 21 00 a 08 00 horas	LEVE	25% de la UIT	Internamiento temporal del vehículo	Ordenanza

(...)

2189417-1



El Peruano

PUBLICACIÓN VIRTUAL DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus dispositivos legales en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, tienen a su disposición el **Portal de Gestión de Atención al Cliente PGA**, plataforma virtual que permite tramitar sus publicaciones de manera rápida y segura. Solicite su usuario y contraseña a través del correo electrónico pgaconsulta@editoraperu.com.pe.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES